



**Orden Ministerial de 7 de agosto de 2020 del Ministerio de Universidades, por la que se convocan los premios del XXXII Certamen “Jóvenes Investigadores”.**

Por Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 115, de 14 de mayo de 2007), se establecieron las bases reguladoras de los premios “Jóvenes Investigadores”.

El Certamen, organizado conjuntamente por el Ministerio de Universidades y el Instituto de la Juventud de España (INJUVE), tiene como finalidad mejorar la cultura científica, fomentar el pensamiento crítico y despertar vocaciones investigadoras, concediendo premios a trabajos de investigación realizados por alumnado de etapas previas a la universidad

Se cuenta con la destacada colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la Universidad de Málaga, la Real Sociedad Española de Física, la Sociedad Científica Informática de España, la Conferencia de Directores y Decanos de Ingeniería Informática y la Fundación ONCE.

Así mismo, se seleccionan los finalistas que irán al Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores (EUCYS), que celebrará su XXXI edición en España, en la Universidad de Salamanca, en septiembre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, este Ministerio es competente para realizar la convocatoria de este Certamen. Por tanto, he dispuesto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios del XXXII Certamen “Jóvenes Investigadores”.

**Artículo 1. Finalidad y características de la convocatoria.**

1.1. La finalidad de esta convocatoria es promover e incentivar la investigación en los centros docentes que impartan enseñanzas de etapas previas a la universidad, mediante la concesión de premios a trabajos relevantes de investigación científica o tecnológica realizados por los alumnos.

1.2. Se premian trabajos de investigación relacionados con cualesquiera de las áreas del currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato o la Formación Profesional, que sean originales e inéditos y constituyan una investigación, básica, aplicada o “de frontera”, o diseño de prototipos.

1.3 Los trabajos deberán adscribirse a una de estas cinco categorías:

- “Artes y Humanidades”
- “Ciencias Sociales y Jurídicas”
- “Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas”
- “Ciencias de la Tierra y de la Vida”
- “Tecnología e Ingeniería”

## **Artículo 2. Premios que se convocan**

2.1. Premios dotados económicamente por el Ministerio de Universidades:

a) Premio Especial del Certamen “Jóvenes Investigadores”, de 5.000 euros, al trabajo que reúna en grado sumo los méritos incluidos en el artículo 9.1 de esta Orden.

b) Seis primeros premios, de 4.000 euros cada uno. De estos premios, cinco están destinados a premiar los mejores trabajos de cada una de las áreas y uno quedará libre disposición del jurado.

c) Diez segundos premios, de 3.000 euros cada uno. De estos premios, cinco están destinados a premiar trabajos de cada una de las áreas y los restantes podrán concederse a trabajos de cualquiera de ellas, a criterio del jurado.

d) Diez terceros premios, de 2.000 euros cada uno. De estos premios, cinco están destinados a premiar trabajos de cada una de las áreas y los restantes podrán concederse a trabajos de cualquiera de ellas, a criterio del jurado.

e) Diez accésits, de 1.000 euros cada uno. De estos accésits, cinco están destinados a premiar trabajos de cada una de las áreas y los restantes podrán concederse a trabajos de cualquiera de ellas, a criterio del jurado.

f) Un premio de 3.000 euros a la mejor memoria de investigación realizada en un centro del CSIC, al cual se hace alusión en el apartado 2.3.d).

g) Siete premios de 2.000 euros a los profesores-tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los primeros premios y el premio especial. En caso de existir más de un tutor, el importe se repartirá equitativamente entre ellos.

## 2.2. Premios de entidades patrocinadoras:

Un premio dotado por la Universidad de Málaga de 3.000 euros, que podrá adscribirse a cualquiera de las áreas.

El importe de los premios en metálico, será distribuido equitativamente entre los autores o tutores y abonado a cada uno de ellos.

## 2.3 Estancias científicas:

a) Un premio *Alan Turing*, dotado por la Sociedad Científica Informática de España y la Conferencia de Decanos y Directores de Ingeniería Informática de España, destinado a un trabajo destacado en el área de la Informática y disciplinas afines. El premio consistirá en una estancia con un grupo de investigación por determinar, con un coste máximo de 3.000 euros que cubrirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

b) Un premio de la Real Sociedad Española de Física (RSEF) para un trabajo de investigación destacado realizado en las áreas relacionadas con la Física. El premio consistirá en una estancia de perfeccionamiento en esa área de una semana de duración con un grupo de investigación en Madrid por determinar. La RSEF asumirá los gastos de viaje y estancia de los premiados y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, por un importe máximo de 600 euros.

c) Un premio de la Real Sociedad Española de Química (RSEQ) para un trabajo de investigación destacado realizado en las áreas relacionadas con la Química. El premio consistirá en una aportación económica de 1.000 € y una estancia de perfeccionamiento en esa área de una semana de duración con un grupo de investigación por determinar. De derivarse gastos de la estancia, estos correrían a cargo del estudiante; para minimizarlos se ofrecerá la estancia en su misma comunidad autónoma, siempre que ello sea posible.

d) Hasta un máximo de ocho premios, dotados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para realizar una estancia de un máximo de dos semanas de duración en uno de sus centros de investigación. El CSIC asumirá los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, por un importe máximo de 2.000 euros por equipo premiado. Igualmente el CSIC suscribirá una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos casos en que se carecieran de ella, durante su estancia en estos centros de investigación.

Al finalizar la estancia, los beneficiarios de las mismas deberán presentar una memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por un Comité formado por el/la Director/a Científico/a del Certamen y tres expertos designados por la Presidenta del CSIC, quien presidirá el Comité, o persona en quien delegue. El Comité valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, cada uno de los cuales tendrá la misma ponderación, y elevará, antes del 31 de octubre de 2021, la propuesta de concesión del premio a la Secretaría General de Universidades. A la vista de la propuesta efectuada por el Comité, se concederá un premio de 3.000 euros, a pagar en el ejercicio 2021, aludido en el punto a la memoria mejor evaluada, que será pagado por Orden de la Secretaría General de Universidades. El premio podrá concederse *ex aequo* a dos memorias de diferentes áreas de conocimiento, si ambas cumplen los requisitos de calidad científica mencionados. En ese caso, el importe se repartirá equitativamente entre los premiados.

Estos premios son acumulables a los citados en los artículos 2.1 y 2.2.

#### 2.4. Menciones de Honor

a) Una Mención de Honor al profesor coordinador cuya labor de fomento e impulso de la investigación entre los jóvenes haya sido apreciada como especialmente destacable por el jurado.

b) Una Mención de Honor al centro docente o asociación cuya labor haya sido apreciada como especialmente destacable en aras del fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

c) Una Mención de Honor, a la persona o institución que, a juicio del jurado, haya destacado en las labores de fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

## 2.5. Participación en certámenes y congresos científicos internacionales:

a) Los autores de hasta un máximo de tres de los trabajos presentados al certamen serán propuestos para participar en el Certamen Europeo EUCYS que se celebrará en Salamanca en 2021.

Los autores de los tres trabajos seleccionados deberán presentar en inglés, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del acta del jurado, un resumen del trabajo de 10 páginas, así como otro resumen de una página, también en inglés, ambas en formato Word o similar. Dicho resumen contendrá: el título del trabajo y el nombre del autor/a o autores, del coordinador/a y del centro docente o asociación donde se haya realizado el trabajo. En este resumen se debe exponer, de forma sintética, los objetivos del proyecto de investigación, los materiales y métodos utilizados, los resultados y las conclusiones, ocupando en su conjunto una página escrita en letra Times New Román de cuerpo 12, con interlineado sencillo.

La organización del Certamen Europeo se hará cargo de los gastos de desplazamiento, así como de los gastos de alojamiento y manutención.

El jurado seleccionará tres trabajos suplentes para participar en el EUCYS en el caso de que alguno de los seleccionados no pudiera participar en el Certamen Europeo.

- b) Un participante será propuesto por el Ministerio de Universidades para participar en la próxima edición del encuentro internacional de debate científico International Swiss Talent Forum, celebrado en Suiza. El jurado propondrá también un suplente.
- c) Los autores de hasta cuatro trabajos serán propuestos para la participación en la próxima edición del certamen competitivo internacional de investigación Exporecerca Jove, celebrado en Barcelona. El jurado seleccionará hasta cuatro trabajos suplentes.

Los premios estarán exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Dicha exención no es aplicable al premio a la mejor memoria de investigación en el CSIC recogido en el apartado 2.3 d).

Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.

## Artículo 3. Financiación

3.1. El pago de premios correspondientes al Ministerio de Universidades se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.488.04, o el aplicable, en su caso, del Ministerio de Universidades. El gasto máximo estimado de los premios, es de 106.000,00 euros, desglosado de la siguiente manera:

- 103.000,00 euros en premios, con cargo al ejercicio 2020.
- 3.000,00 euros para la mejor memoria del CSIC, del presupuesto de 2021.

3.2 El INJUVE, por su parte, pondrá a disposición del Certamen, las instalaciones, el personal y los medios técnicos y audiovisuales necesarios que se precisen para la organización y desarrollo de la fase final y pública. Así mismo, subvencionará, si los hubiere, los gastos derivados del alojamiento y manutención de los jóvenes finalistas, de sus profesores coordinadores y miembros del jurado, así como los gastos de desplazamiento de los finalistas y profesores.

#### **Artículo 4. Condiciones y requisitos para la participación**

4.1. Podrán tomar parte en este Certamen, de forma individual o colectiva, hasta un máximo de tres jóvenes, de nacionalidad española o con residencia legal en España, que hayan cumplido 15 años antes del 31 de diciembre de 2019 y que no hayan cumplido 21 años a 30 de septiembre de 2020. Podrá ampliarse la edad, en el caso de que los participantes sean personas con discapacidad, siempre que cumplan los requisitos del punto siguiente.

4.2. Los participantes, tanto si son alumnos de un centro docente como si son miembros de una asociación juvenil, deben estar matriculados durante el curso 2019-2020 en centros docentes españoles de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

4.3. Tanto los equipos, como los participantes a título individual, deberán ser coordinados por un profesor o tutor del centro al que pertenezcan o, en caso de asociaciones, por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en las mismas.

4.4. En el caso de grupos formados por alumnos de dos centros, deberá presentar la solicitud un profesor de uno de los centros del que ejercerá las labores de coordinador.

4.5. No podrán participar los miembros de grupos que hayan sido premiados en anteriores convocatorias con la estancia patrocinada por la RSEF, o con una estancia en el CSIC, con los trabajos que hayan realizado durante la citada estancia.

## Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través de la Sede Electrónica: <http://www.educacionyfp.gob.es>

5.2. La solicitud deberá realizarla el un profesor/a, que actuará como coordinador, y deberá firmarla por alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas, o con claves concertadas, que al registrarse en la sede se proporcionarán mediante correo electrónico.

5.3. Una vez adjuntados todos los documentos, deberá confirmar la solicitud y a partir de aquí ya no será posible modificar los datos y documentos aportados. Si antes de finalizar el plazo de presentación el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de ambos, deberá previamente comunicarlo al órgano instructor del procedimiento, a fin de que se habilite la aplicación informática para ello.

5.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración, tras revisar los documentos electrónicos adjuntados en plazo.

5.5. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado, previa identificación, podrá consultar en la Sede Electrónica el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

5.6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda requerir la presentación de documentos originales y obtenga de forma directa o a través de certificados telemáticos la siguiente información:

a) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Utilización de la práctica de la notificación por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede para todos los trámites que se realicen a lo largo del procedimiento.

d) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.

5.7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento a ser notificados mediante comparecencia en la sede electrónica.

5.8. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos dará lugar a invalidar la solicitud presentada. Incurrir en falsedad en la declaración responsable de los coordinadores y/o autores del trabajo conducirá a la eliminación automática del Certamen, en cualquier fase, quedando inhabilitados para presentarse a futuras ediciones del mismo.

5.9. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial del Estado”.

## **Artículo 6. Documentación a presentar.**

Se han de aportar los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos que estarán disponibles en la Web.

**I. Artículo científico**, resumen del trabajo de Investigación, en formato PDF, que deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

I.1 Una portada que debe contener el título del trabajo, el nombre del autor/a o autores/as, el nombre del coordinador/a del trabajo, el del centro docente o asociación donde se ha llevado a cabo y curso académico.

I.2 Un índice con los diferentes epígrafes o secciones del trabajo y su paginación.

I.3 Un resumen (*abstract*), con un máximo de 250 palabras en castellano y a continuación en inglés.

I.4 Un texto en castellano con el resumen del trabajo, con una extensión máxima de 10 páginas, con la siguiente estructura:

- a) Introducción (introducción al tema y motivación)
- b) Antecedentes (antecedentes, estado de la cuestión e investigaciones previas sobre el tema)
- c) Hipótesis de trabajo y objetivos de la investigación
- d) Materiales y métodos (materiales utilizados y metodología científica seguida durante la investigación)



- e) Resultados (presentación de los datos y/o resultados obtenidos mediante la investigación realizada, así como discusión y valoración de los datos y/o resultados obtenidos)
- f) Conclusiones
- g) Agradecimientos (a las personas o instituciones que colaboraron en la realización del trabajo)

1.5 Bibliografía y webgrafía (referencias bibliográficas y páginas web consultadas; las referencias bibliográficas consultadas deben ser citadas en el texto donde proceda, mediante el estilo de citación *Harvard*).

El número de palabras de cada uno de estos epígrafes (Introducción, Antecedentes, etc.) puede variar en función de las necesidades de cada investigación y de cada trabajo. Los epígrafes irán numerados correlativamente (1. Introducción, 2. Antecedentes, etc.) y podrán subdividirse en los sub-epígrafes necesarios (1.1.; 1.2.1, etc.). Se usará *Times New Roman* de cuerpo 11, con interlineado sencillo y márgenes de 1,5 cm.

Se podrá incluir hasta un máximo de 10 páginas de ilustraciones o figuras, además de las 10 de texto, con la información gráfica que se considere imprescindible para la adecuada explicación del trabajo (tablas, dibujos, gráficos, fotografías), debidamente identificada con su pie de figura y con indicación de la procedencia de cada ilustración (realización propia o tomada de otros autores). El tamaño del documento "Artículo científico", incluidas las ilustraciones, no puede exceder de 5 Mb.

**II. Currículo del coordinador/a del trabajo**, en formato PDF y adecuado al modelo que podrá descargarse de la Web..

**III. Fotocopia del DNI y certificado de matriculación** de todos los estudiantes participantes.

Los trabajos que impliquen experimentación animal, deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser un certamen de ámbito nacional, el artículo científico deberá estar redactado en castellano. En el apartado

“información adicional” se podrá incorporar información complementaria que podrá estar en la lengua original

## **Artículo 7. Subsanación de la documentación y práctica de la notificación**

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al coordinador para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Orden que deberá ser dictada en los términos previstos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. La subsanación se realizará por medios electrónicos mediante acceso a la Sede Electrónica. Las notificaciones se realizarán por comparecencia en sede electrónica de acuerdo con el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

7.3. Durante la fase de subsanación podrá solicitarse a los candidatos información o documentación original que permita comprobar y complementar la documentación aportada por los mismos.

## **Artículo 8. Órganos competentes**

8.1. El órgano instructor del procedimiento será Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación.

8.2. El órgano instructor contará, para el correcto desarrollo del certamen, con la colaboración del correspondiente órgano de seguimiento, en el que participará personal adscrito al Instituto de la Juventud y a la Secretaría General de Universidades.

8.3. Se contará asimismo con un Director Científico, nombrado por el Secretario General de Universidades que asesorará a los evaluadores, al jurado y a los profesores coordinadores de los trabajos de los participantes, a través de recomendaciones básicas que faciliten la presentación

del trabajo de investigación realizado.

8.4. El Jurado, como órgano colegiado, estará compuesto por un máximo de diez especialistas designados por la Secretaría General de Universidades y el Instituto de la Juventud. Actuará como presidente la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o persona en quien delegue, y como vicepresidente el Secretario General de Universidades, o persona en quien delegue. Los especialistas, designados por los dos organismos, deberán ser investigadores expertos en cada una de las áreas y, al menos uno de ellos, pertenecer al CSIC.

8.5. El Jurado, estará asesorado por evaluadores expertos en cada una de las áreas en las que están agrupados los diversos trabajos o investigaciones presentadas. El grupo de expertos será nombrado por el Secretario General de Universidades en función del número de solicitudes presentadas y su distribución por áreas científicas.

8.6. El Jurado será el encargado de efectuar la selección de los trabajos que deberán ser presentados en el XXXII Congreso “Jóvenes Investigadores” y propondrá los premios al órgano concedente. Para facilitar esta labor, se les informará de los resultados de la evaluación de los expertos mencionados en el apartado anterior, así como de los premios obtenidos por los proyectos ganadores en certámenes similares; esta información en ningún caso será vinculante.

## **Artículo 9. Criterios de valoración y selección**

9.1. En una primera fase, el Jurado efectuará el proceso de selección de los mismos en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los siguientes criterios de valoración, todos y cada uno de los cuales tendrá la misma ponderación, hasta un máximo de 50 puntos:

- a) Originalidad de los trabajos. Los trabajos deben abordar temas de investigación novedosos, tanto en sus objetivos como en la metodología de estudio a seguir. En este aspecto también se contemplará que los trabajos no hayan sido publicados previamente por sus autores.
- b) Planteamientos teóricos. Se debe abordar la investigación desde una perspectiva teórica dentro de las varias áreas de conocimiento sobre las que pueden investigar los estudiantes. El trabajo debe demostrar que sus autores conocen el marco teórico de la disciplina y los diferentes planteamientos existentes. La incorporación al trabajo de los antecedentes existentes sobre será valorada también positivamente.

c) **Objetivos planteados.** Debe partir del planteamiento de una hipótesis de trabajo de la que emanen unos objetivos claramente definidos. En el caso de no plantearse una hipótesis como tal, deberán establecer unos objetivos concretos, claros y explícitos. El correcto planteamiento de ambos aspectos, hipótesis y objetivos, será valorado positivamente.

d) **Metodología utilizada.** Se valorará la utilización de la metodología científica más adecuada para alcanzar los objetivos de la investigación. Son muchas y muy diversas las posibles metodologías a utilizar (método empírico, métodos de las ciencias sociales y humanas, método lógico, etc.), si bien se recomienda utilizar el método empírico y el método hipotético-deductivo. Se tendrá muy en cuenta el posicionamiento respecto a la utilización de un método científico concreto y su adecuada y correcta puesta en práctica.

e) **Claridad en la exposición.** Se valorará la claridad en la exposición de los distintos puntos abordados en el trabajo para lo que se recomienda la estructuración de la memoria en capítulos y subcapítulos claramente identificados y recogidos en un índice. Además, los autores deben procurar escribir de manera clara y sencilla, evitando la concatenación de conceptos y explicaciones de manera farragosa. La incorporación de tablas de datos, figuras, gráficos y fotografías pertinentes será valorada positivamente.

f) **Conclusiones y análisis.** Las conclusiones deben responder a la hipótesis de trabajo y a los objetivos de partida y deben estar sustentadas en los datos que se hayan obtenido durante la investigación. Deben estar convenientemente razonadas y expuestas de manera explícita y tienen que ser consecuencia de un proceso crítico y discursivo a partir de los datos y resultados obtenidos.

g) **Utilización de recursos propios.** Para llevar a cabo su investigación, los autores deben procurar la utilización de los recursos que tengan a su alcance, así como todos aquellos que sean capaces de implementar y desarrollar por su cuenta, aspectos todos ellos que se valorarán positivamente. Por otro lado, la toma de contacto de los jóvenes investigadores con profesionales y equipos humanos y materiales de universidades y centros de investigación, ya sean por proximidad a su localidad o a través de la red, se valorará también positivamente.

h) **Autonomía de gestación y realización del trabajo.** Los jóvenes investigadores tienen que demostrar que han sido ellos los que han planificado y desarrollado la totalidad del trabajo y que son ellos los autores materiales de la redacción de la memoria, aunque hayan recibido ayudas de personas con mayor conocimiento sobre el tema, como el profesor coordinador del trabajo o los investigadores a los que hayan consultado, que deberán citarse en el apartado de agradecimientos.

El Jurado seleccionará hasta un máximo de 38 trabajos, más tres de reserva, en base a las mejores puntuaciones de las anteriores evaluaciones, aplicando proporcionalidad de las diferentes áreas.

9.2. En la segunda fase, los autores de los 38 trabajos seleccionados participarán en un Congreso, que se celebrará en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud (Mollina, Málaga), dependiente del INJUVE, salvo que las circunstancias sanitarias lo desaconsejasen, en cuyo caso se podría realizar de forma "on line". Este hecho será comunicado a los participantes por el órgano instructor, una vez acordado con el INJUVE, en los términos establecidos en el Convenio firmado por ambas instituciones, y consultado y consensuado con el jurado.

9.3. Los participantes realizarán una exposición de su trabajo ante los miembros del jurado. La exposición será de 15 minutos de duración y como apoyo deberán preparar una presentación (Power Point, Prezzi, etc). En caso de que el trabajo haya sido realizado por varias personas, en la exposición pueden participar todos los autores inscritos en el formulario de solicitud, siempre que no superen los 15 minutos. Además los participantes deberán elaborar un poster de tamaño A0, orientación vertical y en castellano, que permanecerá expuesto los tres días de duración del congreso. Las dudas que el Jurado pueda tener sobre el trabajo se resolverán ante el poster al finalizar las exposiciones de cada área.

Si, por circunstancias excepcionales, el Congreso no pudiera celebrarse presencialmente, las instrucciones para la celebración "on line" serán publicadas en la página web y enviadas a los coordinadores de los trabajos seleccionados.

9.4. El jurado realizará la propuesta de premios, que será elevada al órgano concedente tras la celebración del Congreso, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- la puntuación obtenida en la evaluación previa
- la calidad de la exposición del trabajo
- planteamiento de los objetivos y diseño de la estrategia de investigación
- dificultad metodológica
- impacto del trabajo y sus conclusiones en su disciplina y en la sociedad

## **Artículo 10. Orden de concesión de los premios**

10.1. La Orden de concesión, de conformidad con el fallo emitido por el Jurado, será definitiva y se efectuará por el Secretario General de Universidades, por delegación del Ministro de Universidades, de acuerdo con lo previsto en la Orden CNU/450/2019, de 12 de abril y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de enero.

10.2. El plazo para efectuar la concesión será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la Orden de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

10.3. La Orden de concesión se publicará en las páginas web: <http://www.injuve.es>; <http://www.ciencia.gob.es> y <http://www.educacionyfp.gob.es>

### **Artículo 11. Compatibilidad con otros premios**

Los premios concedidos serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 12. Recursos**

12.1. La Orden de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

12.2. Contra la presente Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes sin que entonces pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### **Artículo 13. Pago de los premios**

La Secretaría General de Universidades asumirá el pago de sus premios a los participantes, que hará efectivo a los interesados una vez publicada la Orden de concesión.

### **Artículo 14. Reintegro e incumplimientos**

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurran, de entre las causas legamente establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios.

### **Artículo 15. Derechos de propiedad intelectual y difusión de los trabajos**

15.1. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos científicos presentados pertenecen a sus autores, conforme a lo dispuesto en el Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que la posible explotación de dichos trabajos por parte de los Ministerios de Universidades y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, requerirá la previa cesión de derechos de propiedad intelectual, conforme a lo que al respecto dispone dicho Real Decreto Legislativo.

15.2. El Instituto de la Juventud editará los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados en las Actas del Congreso. Todo ello teniendo en cuenta lo recogido en el punto anterior y lo que al respecto se dispone en el artículo 11 de la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras.

### **Artículo 16. Normativa aplicable.**

La presente Orden de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- e) Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, por la que se delegan competencias y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de enero.
- f) Orden 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,.
- g) Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen “Jóvenes Investigadores”.
- h) Demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### **Disposición final primera. Título competencial.**

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado recogida en el artículo 149.1.15º de la Constitución, que le atribuye el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

*El Ministro de Universidades*

*(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril y disposición transitoria cuarta*

*RD 431/2020, de 3 de enero)*

*El Secretario General de Universidades,*

*José Manuel Pingarrón Carrazón*

*(firmado electrónicamente)*